



**UNIVERSIDAD DEL SURESTE
MEDICINA HUMANA
CAMPUS COMITAN**



TEMA:

NOM 011-SSA3-2014"CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN DE
ENFERMOS EN FASE TERMINAL A TRAVÉS DE CUIDADOS
PALIATIVOS

MATERIA:

MEDICINA PALIATIVA

ALUMNOS:

LIZBET NOELIA ESTRADA CARBALLO

GRADO Y GRUPO:

6° "A"

DOCENTE:

DR.JORGE ARTURO LOPEZ CADENAS

COMITAN DE DOMINGUEZ
CHIAPAS
14 DE SEPTIEMBRE DEL
2024

NOM 011-SSA3- 2014"CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMOS EN FASE TERMINAL A TRAVÉS DE CUIDADOS PALIATIVOS

Proporciona cuidados paliativos de carácter ambulatorio u hospitalario, para el control del dolor y los síntomas asociados que generan un deterioro en la calidad de vida del px

En las enfermedades crónico-degenerativas, se presenta un estadio clínico denominado situación terminal, en el cual se requiere que los prestadores de servicios de atención médica, lleven a cabo acciones específicas para paliar el dolor y demás síntomas asociados a la enfermedad que implican el sufrimiento de los pacientes y sus familias, con la finalidad de mejorar su calidad de vida en esta difícil etapa.

OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN

- Establece los criterios y procedimientos mínimos indispensables con el fin de contribuir a proporcionarles bienestar y una calidad de vida digna hasta el momento de su muerte.
- Fortalece la autonomía del paciente y su familia.
- Previene conductas que tengan como consecuencia el abandono.

Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para todos aquellos establecimientos y prestadores de servicios de atención médica de los sectores, públicos y privado del sistema nacional de salud.

GENERALIDADES

Los cuidados paliativos se deberán proporcionar con absoluto respeto, trato digno y profesional a los enfermos en situación terminal, evitando en todo momento incurrir en acciones extraordinarias o desproporcionadas. El médico tratante, será el responsable de indicar o prescribir un plan de cuidados paliativos, el cual deberá ser explicado en forma comprensible y suficiente al paciente, familiar, tutor o representante legal.

PARA PODER INICIAR CON EL PLAN DE CUIDADOS PALIATIVOS INDICADO O PRESCRITO POR EL MÉDICO TRATANTE, SE DEBERÁ RECABAR LA CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA

PRESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN

El enfermo en situación terminal, mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales, tiene derecho a solicitar la suspensión voluntaria del tratamiento curativo y el inicio del tratamiento paliativo.

El médico tratante procurará que el enfermo reciba los cuidados paliativos con enfoque inter y multidisciplinario, promoverá que sea en su domicilio y atenderá de forma oportuna el dolor y síntomas asociados que refiera el enfermo.

ATENCIÓN Y ASISTENCIA

El médico tratante del establecimiento, área o servicio, deberá aplicar protocolos de tratamiento para brindar cuidados paliativos generales y específicos, en su caso, determinar aquellos que puedan ser aplicados por los familiares en su domicilio, para el manejo del dolor y los principales síntomas que aquejan a los enfermos, los cuales deberán contener las indicaciones básicas para detectar situaciones que ameriten que el enfermo en situación terminal, sea trasladado al servicio de urgencias de un establecimiento de atención médica

ATENCIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA

La atención ambulatoria en materia de cuidados paliativos implicará, que el enfermo en situación terminal y sus familiares, reciban atención, soporte y apoyo necesarios, para solventar las crisis que pudieran llegar a presentarse en el domicilio.

Los establecimientos de atención médica para el internamiento de pacientes, en los que se presten servicios de cuidados paliativos, deberán contar con áreas o servicios para la evaluación y atención médica especializada en procedimientos intervencionistas para el control del dolor y síntomas asociados.